



Ministerio de Educación

2029



RESOLUCION Nº

BUENOS AIRES, 18 DIC 2008

VISTO el expediente N° 4.315/06 con dos cuerpos del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA solicita se efectúe una ampliación de la Resolución Ministerial N° 1875 de fecha 26 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que tratándose de una institución legalmente constituida, que cuenta con autorización definitiva para funcionar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, debe comunicar a esta cartera la creación de nuevas carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por el citado expediente, la Universidad solicita se rectifique una omisión que se ha deslizado en la Resolución Ministerial N° 1875/07, referido a la incorporación de la carrera LICENCIATURA EN INGENIERÍA COMERCIAL que posee reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por la Resolución Ministerial N° 0251/96 a dictarse en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

Que el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, con base en los dictámenes del CPRES BON y de la CONEAU, mediante ACUERDO PLENARIO N° 43/07 de



Ministerio de Educación



2029

RESOLUCION Nº _____

fecha 25 de abril de 2007 –conforme lo dispone el artículo 40 del Reglamento Interno aprobado por Acuerdo Plenario CU N° 1 del 14 de agosto de 1996, en su remisión al artículo 9° del Decreto N° 499/95, recomendó al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que se autorice a la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA a dictar la carrera precitada en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, otorgando para ello el reconocimiento oficial especial previsto por el artículo 1° del Decreto N° 1047/99.

Que a los efectos de subsanar la omisión, resulta necesario dictar una Resolución complementaria de la N° 1875/07 incorporando la carrera de LICENCIATURA EN INGENIERÍA COMERCIAL

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

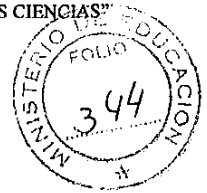
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial especial a la carrera de LICENCIATURA EN INGENIERÍA COMERCIAL, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Ciudad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del ciclo lectivo 2007, con el mismo plan de estudios, alcances y demás requisitos incluidos en la Resolución Ministerial N° 0251/96.

El
Sr.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, evaluar en forma separada y diferenciada las actividades académicas que desarrolle la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA en la Ciudad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, en el marco de los procesos de evaluación institucional previsto en el artículo 44 de la Ley de Educación Superior. Con especial atención a los compromisos asumidos por la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, para el período 2007 – 2009, en respuesta al Acuerdo Plenario N° 77 del CPRES BON.

RP
S
↑

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

2029

RESOLUCION Nº _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN